

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS UNO -----

----- 6201 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.** confiere Poder General de Administración a favor del **SR. ROBERTO FALCONI**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración. -----

----- Panamá, 7 de junio de 2007 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, casado, Contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos treinta y cuatro – ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cinco cinco cero dos cuatro cinco (550245), Documento uno cero seis tres cinco uno dos (1063512) el tres (3) de enero de dos mil siete (2007), y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día seis (6) de junio de dos mil siete (2007), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del **SEÑOR ROBERTO FALCONI**, varón, mayor de edad,




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

2007 y 2008

de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y titular de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana número cero nueve cero cuatro ocho cinco siete seis cuatro seis (0904857646), para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración: -----

PRIMERO: Para desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos.

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. --

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: Queda excluida del presente poder la facultad de disponer del patrimonio de la sociedad, así como las facultades de vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma, los bienes muebles (incluyendo acciones) e inmuebles, presentes y futuros, de la sociedad.-----



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

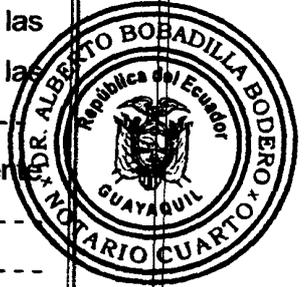
DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. ---

--- El Notario hace constar, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.** -----

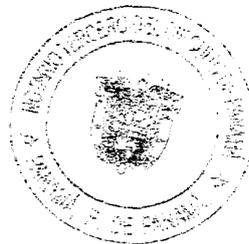
--- La Junta Directiva de **PACIFIC PORT INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el 6 de junio de 2007, a las 2:00 p.m. --- Todos los Directores estuvieron presentes, a saber: Melvin Omar Cisneros, Cristina Venus Sasso de Hoos y Anabelle De La Lastra Morán, quienes renunciaron al aviso previo. --- El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle De La Lastra Morán, actuó como tal y declaró que había quórum. --- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder General de Administración a favor del **Sr. Roberto Falconi**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración. --- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad -----

SE RESOLVIO: Autorizar, como en efecto se autoriza al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder



Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

General de Administración a favor del **SR. ROBERTO FALCONI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y titular de la cédula de ciudadanía Ecuatoriana No.0904857646 para que represente a la sociedad de cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración. - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 2:30 p.m.-

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros-----

LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle De La Lastra Morán-----

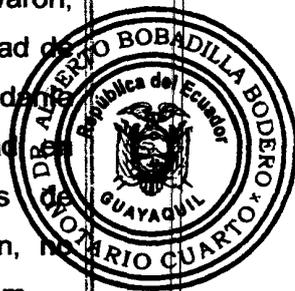
REFRENDADO – (fdo.) – Lic. **MARCELA ROJAS** – Abogada en Ejercicio – Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número SEIS MIL DOSCIENTOS UNO-----

-----6201-----

(Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS.** - - **Gabriel De León Lorenzo.** - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon.** - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. -----

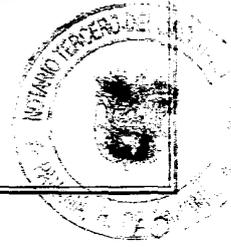
--- Concuerta con sus originales esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Firma manuscrita]





APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

Pais PANAMA

Es presente documento público

El que está firmado por Rosel E. Castillo

quien actúa en calidad de Notario

El que está revestido del sello/timbre de [Signature]

GERENCIADO

En Panamá el día 09 DIC 2009

Por el Notario [Signature]

El que actúa en calidad de 101357

El que está revestido del sello/timbre de [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, de conformidad con el Num. 5to. del Art. 1ro del D S 2386, publicado en el R.O. 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en Siete (7) foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibido.-
Guayaquil, 29 de Enero del 2010



[Signature]
Dr Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil